

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ (META)

LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 - 2026

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

OBJETO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL XXI FESTIVAL DEL CANOERO Y XIX REINADO INTERNACIONAL DEL COLEO Y LA VAQUERÍA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.

SIETE (07) DE JULIO DE 2026

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
	GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

INTRODUCCIÓN

El instituto municipal de deporte, recreación, cultura y turismo de Puerto López (Meta), en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista correspondiente al presente proceso de selección.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

CAPÍTULO I **ASPECTOS GENERALES**

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015; EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LOPEZ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

F. Convocatoria limitada a Mipymes

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que la presente convocatoria NO susceptible de limitarse territorialmente a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo dispuesto por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito al correo electrónico:

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, a través de la opción **mensajes**.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LOPEZ por canales distintos al mencionado anteriormente no serán atendidas para efectos de la presente convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, según sea el caso, el pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará pública, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en idioma castellano y en pesos colombianos.

En caso en que se deba o se aporte una información en idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa de cambio del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. RESERVA LEGAL DE DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

I. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@puertolopez-meta.gov.co acorde con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO - “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL XXI FESTIVAL DEL CANOERO Y XIX REINADO INTERNACIONAL DEL COLEO Y LA VAQUERÍA 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.”

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC - Código de clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82151700	Profesionales de las artes escénicas
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
82141500	Servicios de diseño artístico
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111600	Facilidades de encuentros
90151800	Carnavales y Ferias
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video, Hardware
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
95131500	Tarimas y graderías
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

PLAZO DE EJECUCIÓN - Diez (10) días.

El cómputo del plazo de ejecución comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS OFERTAS

#	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE DIAS
1. APOYO LOGISTICO				
1.1	Servicio de apoyo logístico: el servicio deberá ser proporcionado por una persona encargada de colaborar en todas las actividades y acciones necesarias para el correcto desarrollo del evento. Además, este servicio deberá incluir la indumentaria adecuada, que comprenderá camiseta, radios de comunicación, así como refrigerios, almuerzo e hidratación.	Persona	20	3
1.2	Servicio de coordinación de tarima: El servicio deberá ser realizado por una persona responsable de garantizar el uso y funcionamiento óptimo de los sistemas de sonido en la tarima. Este servicio debe incluir la supervisión técnica, la realización de los ajustes necesarios y el manejo adecuado de todos los equipos de audio, asegurando su correcta operación durante todo el evento.	Persona	1	3

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
GCO-FOR-038	2	19-06-2020		

1.3	<p>Servicio de coordinación de concurso de musica Llanera: El servicio deberá ser realizado por una persona responsable de garantizar el uso y funcionamiento óptimo de los sistemas de sonido en la tarima o sitio donde se realizara el evento de musica llanera. Este servicio debe incluir la supervisión técnica, la realización de los ajustes necesarios y el manejo adecuado de todos los equipos de audio, asegurando su correcta operación durante todo el evento.</p>	Persona	1	3
1.4	<p>Servicio de alquiler de baño: baño portátil, resistente y duradero, tipo flushing, equipado con bomba de pie (sistema de letrina independiente). Cada unidad deberá contar con un lavamanos interno tipo flushing con bomba de pie y una papelera, además debe incluir dos rollos de papel higiénico blanco, un dispensador de gel antibacterial y una bolsa reglamentaria para residuos. El servicio también deberá incluir la instalación, desinstalación y transporte de los baños, de acuerdo con el cronograma del festival y en cumplimiento de las directrices establecidas por el supervisor del contrato.</p>	Unidad	18	3
1.5	<p>Alquiler de Carpa 3x3 para tres (3) días:• Estructura en hierro y lona fiesta color blanca de 100 micras de espesor. • 100% impermeables • El servicio incluye: • Transporte hasta el lugar por cada evento• Instalación y desinstalación• Reemplazo en caso de pérdida o daño (ofrecimiento con riesgo de capital)• Mantenimiento bajo la responsabilidad del servicio garantizando la correcta operación en el evento • Transporte desde el lugar del evento hasta la bodega del operador. La instalación se realizará en el horario y lugar donde el cliente disponga, con personal correctamente vinculado a ARL, AFP y al sistema de seguridad social en Salud, con el debido equipamiento y los elementos de protección personal.</p>	Unidad	20	3
1.6	<p>MALLA DE ENCERRAMIENTO por metro lineal, en estructura metálica de tubo galvanizado de 1" de 2 mts x 2 mts con enganche de ½" con malla eslabonada cuadrada con 2 bases de 80 X 20 cm cada una. Incluye montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control en el municipio de puerto lopez</p>	Metro lineal	300	3
1.7	<p>BARRICADA de contención por metro lineal, elaborado en tubería hr en 1,5 espesor el marco con soportes y tablón a piso y pared para darle resistencia. Medida total del muro de 2,44 de alto, x 1,22 de ancho, con un pie de amigo de 1,22 en L elaborado de 8x4cm en 2 mm de espesor.</p>	Metro lineal	220	3
1.8	<p>Alquiler de piso plástico tipo estadio por metro cuadrado, con dimensiones de 50 cm de ancho x 50 cm de largo x 5 cm de alto, fabricado en polietileno, con peso: 3 kg, capacidad estática soporta 800 kg estáticos, ofreciendo una superficie amplia y estable. Incluye transporte, montaje y desmontaje.</p>	M2	900	3
1.9	<p>Alquiler de vallas para contención de público tipo reja por unidad para tres (3) días, incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia y control para el municipio de Puerto López, Medidas: 2.00 metros o más de ancho x 1,40 metros de alto de color negro, gris etc. Características técnicas: Marco perimetral con vértices redondeados, construidos en tubo de alta resistencia diámetro de tubo de 1 ¼ de pulgadas con patas ecualizables, para su óptimo sostenimiento. Sistema de patas: Individuales de chapa plegada con dos bujes para encaje de marcos, Sistema de enganches: Doble gancho universal y soldado a las vallas para firmeza y seguridad, estructura enrejada con esquinas circulares</p>	Unidad	400	3
2.CONCURSO DE MUSICA LLANERA				

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
GCO-FOR-038	2	19-06-2020		

2.1	<p>Desayuno compuesto así: Opción 1: Caldo con 60 gr de costilla y 40 gr de papa, Proteína (huevos revueltos o rancheros de 90 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), bebida caliente de 7oz o fría (chocolate o café o bebida fría) Opción 2: Proteína (Hayaca de 250 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), Bebida caliente 7oz o fría de 12oz (chocolate o café o bebida fría).</p>	Unidad	80	2
2.2	<p>Almuerzo: Opción 1: Crema de verduras 250 cm3, 300 gr de proteína de res o de pollo o de cerdo, salsa especial, 80 gr de ensalada y 120 gr de vegetales, jugos naturales 10 onz, postre de temporada 50 gr. Opción 2: Crema 250 cm3, Filete de pescado 200 gr, 100 gr de ensalada, papas al vapor, postre de temporada 50 gr, jugos naturales 10 onz. Opción 3: Crema de 250 cm3, 200 gr de proteína de res o de pollo o de cerdo, 80 gr de ensalada, plátano maduro, bebidas jugos naturales 10 onz, postre de temporada 50 gr, Servido a la mesa, deberá disponer de menaje, cubierto, vajilla y personal de atención, servida en caliente.</p>	UNIDAD	80	3
2.3	<p>Cena: Una unidad de sopa con contenido proteico de 200cc o fruta de 180gr, Una proteína de 120gr, Arroz en diferentes combinaciones o farináceo de 90gr, Leguminosas o verduras (crudas o cocidas) de 90 gr, Bebida (jugos naturales 10 oz).</p>	Unidad	80	3
2.4	<p>Hospedaje en hotel para OCHENTA (80) personas para cuatro (4) días y tres (3) noches (viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026), participantes en el concurso de música llanera. (Habitación con cama sencilla, baño privado, televisión, wifi, aire acondicionado y dotación de implementos de aseo (jabón, toallas, papel higiénico). Acomodación múltiple y/o individual.</p>	Unidad	80	3
2.5	<p>Hidratación: pacas de agua en botella de plástico de 300 ml X 24 unidades cada paca. Fecha de vencimiento posterior al evento</p>	Pacas	20	N/A
2.6	<p>JURADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL : jurado conocedor del folclor llanero con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada</p>	Persona	3	3
2.7	<p>PERSONAL DE MESA TÉCNICA: con conocimientos en el campo del folclor llanero con mínimo 3 años de experiencia relacionada</p>	Persona	3	3
2.8	<p>Hospedaje en hotel para tres (3) personas (Jurados del concurso de música llanera para cuatro (4) días y tres (3) Noches. (Habitación con cama sencilla, baño privado, televisión, wifi, aire acondicionado y dotación de implementos de aseo (jabón, toallas, papel higiénico). Acomodación individual.</p>	Unidad	3	3
2.9	<p>Prestación de servicios para garantizar el transporte terrestre ida y regreso desde la ciudad de Arauca (Arauca) al municipio de Puerto López (Meta), mediante bus con capacidad de 40 pasajeros modelo 2018 en adelante, servicio de conductor, pago de peajes, combustible incluido, con aire acondicionado, sillas reclinables, SOAT, Revisión técnico mecánica al día y Póliza todo riesgo. Incluye conductor por su cuenta y riesgo.</p>	Unidad	1	1
3. CONCURSO DE BAILE "JOROPODROMO"				
3.1	<p>COORDINADOR DEL CONCURSO DE BAILE "JOROPODROMO": conocedor del baile del joropo con mínimo cuatro (4) años de experiencia.</p>	Persona	1	1

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

3.2	Alquiler Sonido - (Incluye instalación, desinstalación y transporte) 3 parlantes de 15 pulgadas a 2 vías de 500 vatios c/u , 1 bajos de 18 pulgadas de 1200 vatios , 1 mixer de 6 canales de audio, 1 micrófonos inalámbricos, 1 base de micrófono, 1 PC.	Unidad	5	1
3.3	Suministro de paletas alusivas Ref. JOROPODROMO 2026. Lamina impresión de poliestireno tamaño 40 X 60 cms, atornillados a un tubo redondo de 1,6 mts, de largo y media pulgada de grosor. Diseño a convenir con el supervisor del contrato.	Unidad	40	N/A
3.4	HIDRATACIÓN: Paca que contiene 20 unidades de bolsas con agua de 300 ml. Fecha de vencimiento posterior al evento	Pacas	200	N/A
3.5	JURADOS DE NIVEL DEPARTAMENTAL para un (1) día del joropodromo. tres (3) jurados conocedores del baile del joropo con cuatro mínimo (4) años de experiencia relacionada.	Persona	3	1
4. SUMINISTRO				
4.1	Diseño, impresión y corte de escarapelas tipo PVC de 10 cms X 12 cms full color por una cara con riata en cinta falla marcada a una tinta con logo institucional, nombre del evento y armada con gancho metálico.	Unidad	200	N/A
4.2	Suministro de reconocimientos: placa de reconocimiento hecha en lámina de acrílico color cristal, calibre 3 mm, con medidas de 21.59 cm x 27.94 cm, con grabado en láser, el mensaje y el diseño deberá tener logos institucionales y estará sujeto a las especificaciones técnicas y directrices.	Unidad	30	N/A
5. PAGO DE PLAN DE CONTINGENCIA, DERECHOS CONEXOS Y DE AUTOR				
5.1	Plan de contingencia: incluye elaboración del documento, ambulancia y primeros auxilios (Defensa civil y bomberos) para cubrir todas las actividades a realizarse en el marco Festival del Canoero y Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería los días (viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026) en el municipio de Puerto López - Meta. (Biciborada, concurso de actividades de río, concurso de trabajo de llano, cabalgata, joropódromo, Reinado Internacional, concurso de música llanera, orquestas, muestras artísticas y culturales, MTB, coleo).	Global	1	N/A
5.2	Apoyo logístico que incluye el diseño, ejecución del plan de medios con el fin de divulgación de información importante referente a eventos, actividades etc proveniente de la entidad Para ello una vez celebrado el contrato y ordenado el inicio de la ejecución se deberá presentar la propuesta del plan de medios que deberá para todos los efectos cumplir con los requerimientos de la entidad. para ello dispone de un presupuesto inicialmente fijo	Global	1	N/A
5.3	Pago de derechos conexos y de autor para cubrir todas las actividades a realizarse en el marco Festival del Canoero y Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería los días (viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026) en el municipio de Puerto López - Meta.	Global	1	N/A
6. COLEO				
6.1	Caporal, vaquero líder con experiencia certificada mayor a cinco (5) años de trabajo en el área de cuidado y manejo de ganado, incluido caballo con aperos (silla, laso, rienda) para las labores del arreo y trabajo de corral. A todo costo.	Unidad	1	1
7. TARIMA PRINCIPAL				



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
IMDERCUT NIT 900.261.284-9
PLIEGO DE CONDICIONES**

CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

DISEÑO ESCENOGRÁFICO, CONCEPTUAL Y CREACIÓN DE ESCENARIO CULTURAL EN TARIMA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL META EN EL MARCO DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE INTERÉS PÚBLICO, que incluye: SISTEMA SONIDO: MAIN LEFT - Sistema LINE ARRAY Clair Brother. 04 Loudspeakers i218LT / Lapgruppen20000Q amplifiers. 12 Loudspeakers i218M/Lapgruppen20000Q amplifiers. MAIN RIGHT- Sistema LINE ARRAY Clair Brother. 04 Loudspeakers i218LT / Lapgruppen20000Q amplifiers. 12 Loudspeakers i218M / Lapgruppen20000Q amplifiers. OUTFILL LEFT- Sistema LINE ARRAY Clair Brother. 06 Loudspeakers 212 / Lapgruppen20000Q amplifiers. OUTFILL RIGHT - Sistema LINE ARRAY Clair Brother. 06 Loudspeakers 212A / Lapgruppen20000Q amplifiers. SUBS GROUND 16 Subwoofers Clair Brother i218M / Lapgruppen20000Q amplifiers. FRONTFILLS - Sistema LINE ARRAY Clair Brother. 06 Loudspeakers i212M / Lapgruppen20000Q amplifiers. MONITORES - Sistema Array Clair Brother. 08 Loudspeakers 12AM / Lapgruppen20000Q amplifiers. SIDEFILLS & DRUMS Sistema LINE ARRAY Clair Brother. 06 Loudspeakers R4 / Lapgruppen20000Q amplifiers. 02 Subwoofers Clair Brother i218M / Lapgruppen20000Q amplifiers. 02 Subwoofers Clair Brother i5/ Lapgruppen20000Q amplifiers. CONSOLA FOH 01 Digico 338 - 1 Sdrack 56x48 + 1 Sdrack 32x16, 02 Servidor Waves + Swichert 1Gb, 01 Digico MGB, 01 Shure SM58 Switched. 01 Mackie SRM150 talback. CONSOLA MONITORES 01 Digico 338 1 Sdrack 56x48 + 1 Sdrack 48x40, 02 Servidor Waves + Swichert 1Gb, 01 Digico MGB, 01 Shure SM58 Switched, 01 Mackie SRM150 talback. CONSOLA FOH 01 Allen&Heath D-Live C3500, 01 Cdm64, 01 Mackie SRM150 talback. 01 Shure SM58 Switched. CONSOLA MONITORES, 01 Allen&Heath D-Live C3500, 01 Cdm64, 01 Mackie SRM150 talback, 01 Shure SM58 Switched. RF - SISTEMAS INALÁMBRICOS 08 Shure Psm1000 H-22 Transmisor Dual., 24 Shure P10R+ H-22 Receptor. 02 Shure Combiner PA821B. 01 Professional Wirelles 8089 Antena. 04 Shure Axient AD4Q Digital. 04 Shure Axient Adx2 Digital/SM58, BETA58, SEV7, KSM9, 04 Shure Axient Ad2 Talk Swicht Digital/BETA58, 06 Shure Axient Ad1 Digital, 06 Shure Axient Adx1 Digital. 03 Shure Distribuidor Ua845UWB Antena. 03 Shure P9HW, 01 Shure Axt600 Spectrum Manager. 03 Snake Whirlwind Super Tour 56 CH. 16 Subsnaque de 12CH con W1, 16 Cables W1-W1, iluminación 20 Robe Esprite. 46 Ayrton cobra. 36 Robe spider, 16 Elation Dtw700ip. 32 Chauvet Colorado Pxl Bar 16, 26 Chauvet Color Strike M, 01 Robe Robospot (esprite) Contra, 02 Robe Esprite, 02 MDG Haze Atmosfera, 02 Gran Ma3 Full Size, 01 Ma3 Procesing Unit, 05 Intercoms. VIDEO, 01 Pantalla leds Absen PL4.8W XL LITE de 16m x 7m Central, 02 Pantalla leds Absen PL4.8W XL LITE de 5m x 6m Imag, 02 Pantalla leds Absen PL4.8W XL LITE de 1m x 7m Riser, 01 Circuito Cerrado 4 Camaras, RIGGING, 01 Set Truss Negra Diseño Segun Rider técnico, 12 Motor 1 Ton Cm Lodestar. Video, 36 Motor 1 Ton Cm Lodestar. iluminación, 04 Motores 2 Ton Cm Lodestar Sonido, 04 Motores 1 Ton Cm Lodestar Sonido, 04 Controladores de motores Motion Labs., 120 Steelflex negros de 3', 6' y 9', 120 Shackles. ESCENARIO 01 Techo Gran Support 18m x 14m (Torres de 14m de alto), 01 Tarima escenario de 17.63m de ancho x 12.42m de fondo a 1.8m de altura con dos escaleras, 01 Tarima Provocador Pyro de 18.63m de ancho x 1.2m de fondo a 1.5m de altura, 10 Torres de Layher de 2.07m a 16m de altura Sonido & Imag con Cnatiliver & vigas Twinbeam 12 Torres de Layher de 2.07m a 16m Muro de contencion, 12 Torres de Layher de 2.07m a 16m Muro de Pared Laterales, 01 Set Sobretarimas Según Festival. 02 Areas de trabajo de 5.14m x 6.21m, 01 Areas de trabajo de 12.2m x m. Backlin, 01 Front of House de 7.20m x 7.20m., 02 Carpas negras de 5.20m x 6.50m con cerramientos para áreas de trabajo, 01 Carpas Transparente de 12m x 9m con cerramientos para áreas de trabajo, 02 Sobretarima de 2.40m x 1.20m a 60cm (cámaras) BACKILE 01 Backile Según Festival Archivo Adjunto, PLANTAS ELECTRICAS, 01 Generadores de 300kva Sonido - Video 02 Generadores de 300kva iluminación - Backup 01 Generador de Trabajo de 125kva el item debere incluir la respectiva instalacion y prueba de sonido un dia antes del evento a realizar, debere cumplir con backline y pirotecnia requerida por los artistas

7.1

Global

1

3

8. REINADO

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

8.1	Desayuno compuesto así: Opción 1: Caldo con 60 gr de costilla y 40 gr de papa, Proteína (huevos revueltos o rancheros de 90 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), bebida caliente de 7oz o fría (chocolate o café o bebida fría) Opcion2 : Proteína (Hayaca de 250 gr), harina (pan o arepa de 30 gr), Bebida caliente 7oz o fría de 12oz (chocolate o café o bebida fría).	Unidad	19	2
8.2	Almuerzo: Opción 1: Crema de verduras 250 cm3, 300 gr de proteína de res o de pollo o de cerdo, salsa especial, 80 gr de ensalada y 120 gr de vegetales, jugos naturales 10 onz, postre de temporada 50 gr . Opción 2: Crema 250 cm3, Filete de pescado 200 gr, 100 gr de ensalada, papas al vapor, postre de temporada 50 gr, jugos naturales 10 onz. Opción 3: Crema de 250 cm3, 200 gr de proteína de res o de pollo o de cerdo, 80 gr de ensalada, plátano maduro, bebidas jugos naturales 10 onz, postre de temporada 50 gr, Servido a la mesa, deberá disponer de menaje, cubierto, vajilla y personal de atención, servida en caliente.	UNIDAD	19	3
8.3	Cena: Una unidad de sopa con contenido proteico de 200cc o fruta de 180gr, Una proteína de 120gr, Arroz en diferentes combinaciones o farináceo de 90gr, Leguminosas o verduras (crudas o cocidas) de 90 gr, Bebida (jugos naturales 10 oz).	Unidad	19	3
8.4	Preparador de reinas, con experiencia laboral mínima de dos (2) años en el campo de la etiqueta, glamour, pasarela y protocolo para coordinar el XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería. (Este valor incluye factores salariales e impuestos).	Persona	1	3
8.5	servicio de maquillador con experiencia superior a un (2) años para tres (3) días, para las participantes del "XXI Festival del Canoero y XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería. Debe estar a disposición de las candidatas, durante los días del evento, con maquillajes y peinados para las diferentes presentaciones.	Persona	3	3
8.6	Bandas para candidatas al XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería, confeccionadas en satín doble color blanco, sublimadas con el nombre acordado para cada concursante, con medidas de 1,80 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	8	N/A
8.7	Bandas para Reina, Virreina y Princesa del XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería, confeccionadas en satín doble, color blanco, bordadas con el nombre acordado con el supervisor del contrato, medidas de 1,80 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	3	N/A
8.8	Corona en Strass y puntos de plata, con diseños exclusivos para la reina, virreina y princesa del XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería, con dos peines a lado y lado de la corona para ajuste seguro.	Unidad	3	N/A
8.9	Hospedaje en Hotel para DIECISEIS(16) personas (candidatas y chaperona), para cuatro (4) días y (3) noches. (Habitación con cama doble, baño privado, televisión, wifi, aire acondicionado y dotación de implementos de aseo (jabón, toallas, papel higiénico).	Unidad	16	3
8.10	Hospedaje en hotel para tres (3) personas (Jurados del XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería) para cuatro (4) días y tres (3) noches (Habitación con cama doble, baño privado, televisión, wifi, aire acondicionado y dotación de implementos de aseo (jabón, toallas, papel higiénico), acomodación individual	Unidad	3	3
8.11	Arreglo de ramo floral especial para coronación del XIX Reinado Internacional del Coleo y la Vaquería, con envoltura especial para la ocasión.	Unidad	8	N/A
8.12	JURADOS DE NIVEL DEPARTAMENTAL para tres (3) días. Conocedor del folclor llanero y/o eventos de reinados municipales o departamentales con mínimo cuatro (4) años de experiencia.	Persona	3	3
9. CONCURSO DE RÍO				

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
GCO-FOR-038	2	19-06-2020		

9.1	JURADOS DE NIVEL MUNICIPAL para UN DIA (1) día Conocedor EN ACTIVIDADES DE RIO	Persona	3	1
9.2	Servicio de amplificación de sonido, cuatro (4) cabinas dobles de 1200 vatios c/u, dos (2) bajos dobles de 3600 vatios c/u para sala, cuatro (4) monitores de piso de 300 vatios. Side fell de 600 vatios, planta para bajo de 150 vatios, consola para micrófonos de 16 canales rack de potencias y procesos, instrumentación para amplificar grupo base llanero, incluye planta eléctrica.	Unidad	1	1
9.3	Coordinador general de las actividades del concurso de rio el cual debera ser conocedor de las actividades de rio con minimo de un (1) año de experiencia en eventos relacionados	Persona	1	1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

El proponente, sea persona natural o jurídica, o proponente plural constituido en consorcio o unión temporal, deberá anexar los siguientes documentos a la propuesta:

1. El proponente debe anexar con su propuesta:

-Compromiso suscrito por el proponente, en el que indique su aceptación y compromiso a cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la invitación pública.

- En aras de garantizar la capacidad administrativa, técnica y organizacional que garantice la correcta ejecución del contrato, y que realice actividades de preparación, organización de los elementos y servicios, actividades de coordinación y demás acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del contrato, deberá contar con un personal mínimo requerido, así:

CANTIDAD	PERFIL
Un (1) coordinador de tarima	Profesional en ingeniería de sonido, con mínimo seis (6) años de experiencia profesional y Dos (2) años experiencia relacionada en la organización o dirección de personal o de eventos logísticos

Para acreditar la experiencia, deberá anexarse a la propuesta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula.
- Certificado de estudios, diploma y /o actas de grado y/o matricula profesional expedido por los respectivos consejos profesionales y establecimiento de educación, en los casos en que aplique

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

- Certificaciones laborales.
- Además, deberán suscribir carta de disponibilidad y compromiso, por parte de las personas que se pretenda acreditar dentro de la oferta.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional expedida por el ente correspondiente, vigente a la fecha del cierre del proceso. (si aplica)

NOTA 1: El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos para la totalidad de perfiles que se encuentran detallados anteriormente, incluyendo las hojas de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

2.6.1 TRANSPORTE

El contratista debe garantizar todos los costos asociados al servicio de transporte en el vehículo para transportar, es decir, impuestos, seguros todo riesgo del vehículo, peajes, gastos del conductor, suministro del combustible, las cuales son base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, las cuales se cuantifican de conformidad con las actividades solicitadas.

El vehículo sujeto a contratación debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánica (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes). Con documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica (en caso de ser obligatoria por el modelo del vehículo), licencia de tránsito (tarjeta de propiedad). El servicio debe incluir conductores idóneos por cada vehículo, con licencia de conducción vigente, libre de multas a la fecha de presentación de la propuesta (certificado SIMIT), con mínimo un año de experiencia, hoja de vida, fotocopia cédula de ciudadanía, fotocopia de certificaciones laborales que acredita la experiencia solicitada, licencia de conducción vigente de la categoría C1 en adelante.

En caso de reemplazo del conductor, debe ser reportado al supervisor del contrato y cumplir las exigencias anteriormente anotadas para ser aceptado. El futuro contratista asumirá la responsabilidad sobre la idoneidad, experiencia y disponibilidad de los conductores en el manejo del vehículo ofrecido, así como garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio.

MANTENIMIENTO: El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que trasladará el personal.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

HORARIOS: el servicio se prestará de manera constante de conformidad a lo solicitado por el Supervisor del contrato.

TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El proponente deberá entregar al Instituto, al momento de presentación de la oferta, fotocopia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: teniendo en cuenta el capítulo V, seguros y responsabilidad artículo 42 de la Ley 769 de 2002 establecido como obligatorio de accidentes de tránsito el proponente deberán entregar al Instituto, la fotocopia legible vigente del mismo, del vehículo ofertado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el Artículo 25 del Decreto 348 de 2015, el proponente deberá aportar las pólizas referidas del vehículo en fotocopia legible conforme con lo establecido en el mencionado Decreto.

Para garantizar el servicio de transporte el proponente deberá aportar manifestación de interés de empresa habilitada para prestar servicio de transporte terrestres especial o mixto, dicha manifestación deberá ser aportada en original firmada por el Representante legal de la empresa de transporte o podrá ser soportada también con un convenio y/o acuerdo comercial, o carta de compromiso con una empresa habilitada para la prestación de dicho servicio y deberá venir acompañada de los siguientes documentos: 1) Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, 2) copia de la Cedula de ciudadanía de su Representante Legal. 3) Copia del acto administrativo "Resolución" vigente por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte de carga; la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. Para efecto del documento que acredite la renovación de la habilitación, El Instituto, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

Requerimientos mínimos del servicio:

- 1. Conductores:** El servicio debe incluir un Conductor idóneo con licencia de conducción vigente, libre de multas a la fecha de presentación de la propuesta y estar disponible en el horario señalado.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020	Documento Controlado

En caso de reemplazo del conductor, este debe ser reportado y cumplir las exigencias anteriormente anotadas y ser aceptado por el Supervisor del contrato. El futuro contratista asumirá la responsabilidad sobre la idoneidad, experiencia y disponibilidad de los conductores en el manejo del vehículo ofrecido, así como garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio.

- Adicionalmente el vehículo que preste el servicio de transporte debe contar con SOAT, revisión técnico-mecánica, certificado de emisión de gases todos vigentes; además de contar con todas las especificaciones técnicas requeridas para el transporte.

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	CAPACIDAD DE PASAJEROS	MODELO MINIMO	CONDICIONES TECNICAS DEL VEHICULO
VEHICULO TIPO BUS Y/O BUSETA	1	40	2020	<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener tarjeta de propiedad • Debe tener tarjeta de operación • SOAT • Seguro todo riesgo • Revisión Técnico-mecánica si lo requiere

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
- Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
- Designar el supervisor del contrato.
- Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.

 <p>IMDERCUT Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura & Turismo</p>	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Establecer un cronograma de actividades con el supervisor del contrato, con la finalidad que haya una correcta ejecución.
- 2) Mantener en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, las instalaciones donde se prestará el servicio de hospedaje.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

- 3) Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 4) Realizar jornada de limpieza y organización del sitio del evento a contratar.
- 5) Entregar los bienes y servicios conforme a las cantidades y especificaciones determinadas en el contrato.
- 6) Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
- 7) El contratista deberá asumir a su costo, los gastos de transporte de materiales requeridos para los eventos y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar el evento.
- 8) Cumplir con las normas técnicas que regulan los bienes y servicios objeto de este contrato.
- 9) Garantizar la calidad del servicio y de los bienes suministrados.
- 10) Acompañar cada evento a realizar, llevando el registro fotográfico y en general coordinando todo el tema logístico para la realización del evento.
- 11) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.

13) OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA (ART. 5 DECRETO 1860 DE 2021) - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA O NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (APLICA PARA LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS O ASISTENCIALES)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% del total del personal del Contratista. Incumplir esta obligación, durante la ejecución del Contrato, dará lugar a la imposición de las multas contempladas en la respectiva cláusula de la minuta

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

del contrato. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Cualquiera de estas circunstancias se acreditará en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SERVICIO DE TRANSPORTE:

1. Prestar el servicio durante el plazo indicado.
2. Brindar el servicio de transporte a las personas que sean identificadas y autorizadas por la supervisión del contrato.
3. Garantizar la seguridad en los pasajeros a transportar, para los cual deberá destinar automotor en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.
4. Garantizar que los conductores del vehículo cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría específica.
5. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.
6. El vehículo en el cual se preste el servicio deberá contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
7. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
8. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los pasajeros a transportar.
9. Dotar el vehículo con todos los elementos reglamentarios (cada uno debe portar botiquín, llanta de repuesto y caja de herramientas con el correspondiente equipo de carretera).

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

10. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
11. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
12. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en el recorrido.
13. Garantizar que el personal que disponga la empresa para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INSTITUTO ha depositado en él.
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SANCIONES - Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato; para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes sanciones dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011:

MULTAS - Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria al municipio el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza compensar directamente de los saldos que existan a su favor.

LIQUIDACIÓN – El presente contrato será objeto de liquidación de manera bilateral y de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de lograrse dentro de dichos términos se dará aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN - La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN DEL IMDERCUT** o quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado de la presente contratación, la selección del contratista se hará mediante la LICITACIÓN PÚBLICA, establecida como la regla general en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modalidad cuyo procedimiento regula el artículo 30 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.1.2.** del Decreto 1082 de 2015; aplicando los parámetros señalados en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** (Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.), que establece los criterios para la determinación del “**Ofrecimiento más favorable**”, que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que dé él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicaban las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- d. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- e. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- f. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- g. Legislación de seguridad Industrial y de salud ocupacional.
- h. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- i. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primaria lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, estos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPEÑO Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, y CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el marco de lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la selección del contratista se hará bajo los parámetros del Principio de Selección objetiva, norma que dispone:

“Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. *Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011.* <El nuevo texto es el siguiente> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018. <El nuevo texto es el siguiente> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:
GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe presentar la oferta económica incluyendo todos los aspectos relativos a descripción de los ítems, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y totales (incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los descuentos que aplica la entidad territorial), indicadas en el presupuesto oficial., la descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar firmada por el proponente, persona natural (cuando corresponda), o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarara que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL - Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

 IMDERCUT Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura & Turismo	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

“Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal.”

➤ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el INSTITUTO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: .2	FECHA: 19-06-2020

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el INSTITUTO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, adicionalmente debe estar registrada la resolución de habilitación en la modalidad de transporte correspondiente.

El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

➤ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.**

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la licitación pública, debidamente renovado para la vigencia 2024; sin embargo, si la constitución del interesado e inscripción en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) es posterior a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en su RUP.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiere subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

➤ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:

“Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.

Parágrafo. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación.”

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

➤ CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

➤ FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

➤ DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, *cuando el oferente sea persona natural y se trate de un contrato prestación de servicios deberá tener resuelta la situación militar.*

➤ CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

➤ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al INSTITUTO a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

➤ **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL.**

El Instituto realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser por el representante en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, e incompatibilidades y/o consultas, en la

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

➤ **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Para el proponente, persona natural, o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

➤ **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**

El instituto verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

➤ **CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

➤ **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

➤ **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

➤ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López

Vigencia: NOVENTA (90) días, contabilizados a partir de la fecha de cierre del cronograma.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:
GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del **Instituto Municipal de Deporte, Recreación , Cultura y Turismo de Puerto López N.I.T. 900.261.284-9**, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Instituto Municipal de Deporte, Recreación , Cultura y Turismo de Puerto López.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Instituto Municipal de Deporte, Recreación , Cultura y Turismo de Puerto López hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO las garantías contractuales.

➤ COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los presente requisitos habilitantes financieros, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los presente requisitos habilitantes financieros, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

- a. La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2024. EL cual debe encontrarse vigente y en firme.
- b. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

indicadores". En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por El INSTITUTO, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (NE)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

Para señalar la propuesta como hábil financieramente, el proponente deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores:

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.85
-----------------	-----------------------------

➤ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la Entidad tomó como referencia el estudio de estudio mercado así:

ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 0.54
----------------------	-----------------------------

➤ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3.82
--	-----------------------------

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.14
---	-----------------------------

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.08
---	-----------------------------

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = $(\text{componente1 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente1 integrante 2} * \% \text{ participación})$

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) sería:

(i) Indicador = $\frac{(\text{Activo corriente integrante1} * \% \text{ participación}) + (\text{Activo corriente integrante2} * \% \text{ participación})}{(\text{Pasivo corriente integrante1} * \% \text{ participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante2} * \% \text{ participación})}$

(*) Para el caso del indicador de capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética de los componentes así:

(i) Indicador=(activo crte integrante1-pasivo crte integrante1)+(activo crte integrante2-pasivo crte integrante2)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara el resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa.

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establece como criterio diferencial para emprendimientos y/o empresas de mujeres y para Mipymes el cumplimiento del requisito de índices de capacidad financiera bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos de selección:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.13
RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.07

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, será a través de las condiciones allí descritas que se deberá certificar la acreditación de las condiciones allí propuestas.

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 del 2026, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.13
RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.07

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de **máximo un (01)** contrato debidamente registrado en el RUP, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso, el cual, además, deberá estar debidamente clasificado (UNSPSC) a nivel de clase con mínimo el 80% de los siguiente códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
82151700	Profesionales de las artes escénicas
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
82141500	Servicios de diseño artístico
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111600	Facilidades de encuentros

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

90151800	Carnavales y Ferias
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video, Hardware
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
95131500	Tarimas y graderías
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

➤ ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y el acta de liquidación, en que cuyo objeto corresponda a la prestación de **SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y/O TURISTICOS DE ASISTENCIA MASIVA** contratado por entidades públicas.

Documentación que deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Número y fecha del contrato
- Entidad contratante, dirección de correo físico, correo electrónico, teléfono de contacto y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Nombre completo y número de identificación del contratista
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o privadas.

En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: En caso de que el contrato aportado sea de aquellos que la experiencia se encuentre en un ítem, el mismo deberá ser por el valor de la experiencia requerida, es decir, una vez fijado el presupuesto oficial.

Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ tomará para la evaluación de experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes,

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como **NO CUMPLE**.

DISPONIBILIDAD DE ALOJAMIENTO Y SALÓN DEL EVENTO

Teniendo en cuenta que el evento a realizar se requiere ejecutar de manera pronta, además de asegurar desde esta etapa la correcta ejecución del contrato, se hace importante que el proponente acredite que cuenta con la logística mínima básica para la efectiva ejecución del contenido obligacional, por lo que se requerirá que allegue junto con su propuesta, carta de compromiso con la(s) empresa(s) prestadora(s) de servicio del componente de alojamiento, en las cuales se evidencie que en el evento de adjudicarse el presente contrato, este ítem indispensables para la realización del evento se garantizarán, con especificación expresa de acatamiento respecto de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. Este compromiso deberá ir soportado por el registro vigente de turismo del establecimiento a prestar el servicio de alojamiento, el cual deberá ser en el municipio de Puerto López (Meta)

Las empresas prestadoras del servicio que se comprometan a prestar el alojamiento con el proponente adjudicatario no podrán ser cambiadas para la ejecución del contrato, salvo medie justa causa y sea autorizado por el supervisor. En todo caso deberán cumplir con las especificaciones técnicas y no podrá haber un desmejoramiento en las condiciones antes prometidas, de no mediar autorización expresa de la supervisión el adjudicatario no podrá realizar cambio alguno.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros técnicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**

REQUISITOS HABILITANTES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

En virtud de la normatividad que regula en forma especial la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, se requiere de las siguientes autorizaciones:

El vehículo sujeto a contratación debe estar en perfectas condiciones técnico-mecánica (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes). Con documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica (en caso de ser obligatoria por el modelo del vehículo), licencia de tránsito (tarjeta de propiedad). El servicio debe incluir conductor idóneos por cada vehículo, con licencia de conducción vigente, libre de multas a la fecha de presentación de la propuesta (certificado SIMIT), con mínimo un año de experiencia, hoja de vida, fotocopia cédula de ciudadanía, fotocopia de certificaciones laborales que acredita la experiencia solicitada, licencia de conducción vigente de la categoría C1 en adelante.

En caso de reemplazo del conductor, debe ser reportado al supervisor del contrato y cumplir las exigencias anteriormente anotadas para ser aceptado. El futuro contratista asumirá la responsabilidad sobre la idoneidad, experiencia y disponibilidad de los conductores en el manejo del vehículo ofrecido, así como garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio.

MANTENIMIENTO: El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que trasladará el personal.

HORARIOS: el servicio se prestará de manera constante de conformidad a lo solicitado por el Supervisor del contrato.

TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El proponente deberá entregar al Instituto, al momento de presentación de la oferta, fotocopia legible de la tarjeta de propiedad del vehículo ofertado.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: teniendo en cuenta el capítulo V, seguros y responsabilidad artículo 42 de la Ley 769 de 2002 establecido como obligatorio de accidentes de tránsito el proponente deberán entregar al Instituto, la fotocopia legible vigente del mismo, del vehículo ofertado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el Artículo 25 del Decreto 348 de

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

2015, el proponente deberá aportar las pólizas referidas del vehículo en fotocopia legible conforme con lo establecido en el mencionado Decreto.

Para garantizar el servicio de transporte el proponente deberá aportar manifestación de interés de empresa habilitada para prestar servicio de transporte terrestres especial o mixto, dicha manifestación deberá ser aportada en original firmada por el Representante legal de la empresa de transporte o podrá ser soportada también con un convenio y/o acuerdo comercial, o carta de compromiso con una empresa habilitada para la prestación de dicho servicio y deberá venir acompañada de los siguientes documentos: 1) Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, 2) copia de la Cedula de ciudadanía de su Representante Legal. 3) Copia del acto administrativo "Resolución" vigente por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte de carga; la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. Para efecto del documento que acredite la renovación de la habilitación, El Instituto, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad llevará cabo el ejercicio de ponderación de las ofertas que no estén incurso en causales de rechazo y de los proponentes que estén habilitados, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	19 puntos
Calidad	69,75 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimiento O Empresa De Mujeres (Decreto 1860 De 2021)	0,25 puntos
Incentivos En Favor De Personas Con Discapacidad	1 punto
Puntaje Total	100 puntos

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (19 PUNTOS)

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de DIECINUEVE PUNTOS (19) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo DIECINUEVE PUNTOS (19) de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[200]x \left(1 - \right.$$

$\left. \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}} \right)$ para valores menores o iguales a \bar{X}

$\left. \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}} \right)$ para valores menores o iguales a \bar{X}

Puntaje i =

$$[200]x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[200]x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$[200]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Puntaje $ii =$

$$[200]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

ii = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación N_v veces.

N_v , corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
	GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

N_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

P_o = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{-V}{GPO} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\left| \frac{GPO - V_i}{GPO} \right| \right) \right) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$G_A = (V_{\min} * G)^{(1/2)}$$

Donde,

$G_A G_A$ = Media geométrica alta

$V_{\min} V_{\min}$ = Valor total sin decimales de la oferta más baja

GG = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

$$[200]x \left(1 - \right.$$

$$\left. \frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A \quad [200]x \left(1 - \right.$$

$$\left. \frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A$$

Puntaje $ii =$

$$[200]x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_A - V_i|}{G_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_A$$

Donde,

G_A G_A = Media geométrica baja

V_i V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

ii = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

➤ CRITERIOS DE CALIDAD PARA PONDERAR - 69.75 PUNTOS

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
<u>EMPLEABILIDAD LOCAL</u>	Quien acredite tener el cuarenta (40%) por ciento entre el personal logístico y coordinadores con residencia en el Municipio.	35
<u>PAUTA PUBLICITARIA</u>	se asignará el respectivo puntaje al proponente que ofrezca como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, el servicio de pauta publicitaria en una valla digital led de mínimo 4x3m, ubicada en cualquier centro comercial de la ciudad de Villavicencio-Meta, como ciudad capital más próxima. El servicio deberá prestarse por mínimo cinco (05) días, emitiendo mínimo veinte (20) pautas diarias con duración mínima de 10	25

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020	Documento Controlado

	segundos, con contenido suministrado por al entidad.	
<u>VEHICULO DE CARGA ADICIONAL</u>	El proponente que presente dos (2) vehículos tipo camión para el evento de la cabalgata adicional a todo costo, sin que genere un cobro adicional dentro del presupuesto (Se debe demostrar mediante tarjeta de propiedad, Soat del Vehículo, según el modelo que corresponda su correspondiente certificado de revisión Técnico - mecánica)	9.75

EMPLEABILIDAD LOCAL 35/69.75 PUNTOS

Con el objetivo de incentivar las oportunidades laborales y contribuir al fortalecimiento de la economía local y su reactivación económica, así como propender por la adquisición de bienes y servicios de personal local, el INSTITUTO, de acuerdo con lo anterior asignará un máximo de (treinta y cinco) 35 puntos a la empresa que allegue del personal ofertado, el certificado de residencia, para lo cual deberá adjuntar:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite tener el cuarenta (40%) por ciento entre el personal logístico y coordinadores con residencia en el Municipio.	35 PUNTOS

NOTA - La residencia deberá ser acreditada en los términos establecidos en el Artículo 2.3.2.3.1. del Decreto 1158 de 2019, para lo cual deberá aportar el certificado de residencia expedido por la autoridad competente.

NOTA: Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, se asignará el puntaje con el cumplimiento de uno o más miembros del consorcio o unión temporal.

PAUTA PUBLICITARIA 25/69.75 PUNTOS

en aras de garantizar la mayor participación y afluencia de público en los eventos del municipio de Puerto Lopez – Meta adelantados por el IMDERCUT, se asignará el

 IMDERCUT Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura & Turismo	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

respectivo puntaje al proponente que ofrezca como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, el servicio de pauta publicitaria en una valla digital led de mínimo 4x3m, ubicada en cualquier centro comercial de la ciudad de Villavicencio-Meta, como ciudad capital más próxima. El servicio deberá prestarse por mínimo cinco (05) días, emitiendo mínimo veinte (20) pautas diarias con duración mínima de 10 segundos, con contenido suministrado por la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad quiere dar a conocer los diferentes eventos culturales y deportivos, además de estimular una mayor demanda de visitantes y de forma añadida, generar una visibilidad al municipio con el fin de gestionar la publicidad institucional y utilizarla como una herramienta que pueda generar cambios sociales y empoderamiento de la ciudadanía enriqueciendo la oferta en estos espacios.

Nota. Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá alegar acta de compromiso donde se obliga, de resultar adjudicatario del proceso, a ofrecer como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, las condiciones anteriormente requeridas, acompañada de carta de compromiso expedida por el respectivo centro comercial y/o carta de compromiso expedida por la persona autorizada para comercializar la publicidad acompañada de la autorización del centro comercial, en la cual se deberán indicar de manera detallada la disponibilidad del servicio para el proponente.

CALIFICACIÓN VEHICULO DE CARGA ADICIONAL 9.75/69.75 PUNTOS

El Instituto con el fin de garantizar que el contratista preste el servicio de transporte para los ejemplares equinos en el evento de la cabalgata, garantizando la oportunidad de este, evaluará con base en la capacidad transportadora si el proponente tiene la posibilidad de disponer de parque automotor adicional para ampliar el transporte de mayor cantidad de ejemplares equinos y así garantizar la prestación del servicio de manera más eficiente.

El puntaje por este concepto se ofrecerá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditación de dos (2) vehículos adicionales a los requeridos para atender el evento de la cabalgata	9.75

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Acreditación de 1 vehículo adicional al requerido para atender el evento de la cabalgata	4.87
--	------

El anterior criterio se acreditará con la copia de las tarjetas de propiedad de cada vehículo, o convenio, acuerdo o compromiso comercial con la empresa prestadora del servicio, así como de la tarjeta de operación.

Para acreditar el cumplimiento del factor a calificar los vehículos deberán cumplir con la totalidad de las mismas exigencias técnicas establecidas en el presente estudio.

Lo anterior acompañado de carta y/o certificación donde manifiesta la intención de realizar el ofrecimiento adicional

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10/100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- a) Servicios Nacionales o con Trato Nacional**
- b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.**

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020	Documento Controlado

colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
	GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional **obtenga puntaje por Servicios Nacionales** debe diligenciar el “**Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “**Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **"Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato correspondiente a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **"Formato correspondiente a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

El “**Formato correspondiente a la** Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “**Formato correspondiente a la** Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “**Formato correspondiente a la** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25/100 PUNTOS

PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (Decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de “emprendimientos” y “empresas de mujeres”; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán (0.25) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Primera - “Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.”

Segunda -. “Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.”

Tercera -. “Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.”

Cuarta -. “Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten y certifiquen alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 1/100 PUNTOS

La Entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

En caso de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

➤ **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2/100 PUNTOS)**

El INSTITUTO conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

- **PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD** - El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE - De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

CAPÍTULO V **REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

a. Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de pliego de condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción **mensajes**.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el municipio con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

b. Apertura y plazo del proceso

La apertura del proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II, señalando el cronograma y el plazo del proceso, período comprendido entre la Apertura y el Cierre.

c. Revocatoria del acto de apertura

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

d. Aclaraciones, observaciones y modificaciones al pliego de condiciones

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

observaciones a través del SECOP II opción **mensajes**.

e. Adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio sólo expedirá Adendas hasta (3) tres días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El municipio mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte de este.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

f. Prórroga del proceso

Cuando lo estime conveniente el municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

g. De la presentación y entrega de las propuestas

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre**.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el formato diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

h. Presentación propuesta económica

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de la totalidad de los servicios, bienes, elementos o componentes relacionados formato – Propuesta económica

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta.

i. Descripción de los bienes

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO definió la necesidad del objeto contractual la cual se encuentra soportada por los estudios Previos elaborados por la secretaria de secretaria general teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con el desarrollo del Servicio.

La información referida en este numeral, así como las especificaciones, podrán ser consultadas por los oferentes en el SECOP o en su defecto en las instalaciones de la El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO de PUERTO LOPEZ META en la Oficina de Contratación, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen los oferentes de estudiar toda la información que hace parte de este proceso de contratación y de realizar las observaciones o aclaraciones a que haya lugar.

Sala de Consulta y Documentación técnica Disponible: Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) toda la documentación técnica relacionada con el proceso. Estos documentos podrán ser solicitados al correo electrónico contratación@puertolopez-meta.gov.co

G) OFERTA ECONÓMICA

En la sección cuestionario de la plataforma del SECOP II puede consultar toda la información requerida para el proceso.

Para incluir la oferta económica, diligencie en el campo "precio unitario" de acuerdo con el respectivo anexo dispuesto para tal fin, indicando el valor unitario a ofertar, para que

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

posteriormente se determine el valor total. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar y presentarse en pesos colombianos.

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

j. Retiro de la oferta

Los Proponentes que hayan entregado su Oferta, podrán retirarlas, siempre y cuando no se haya cumplido la fecha y hora del cierre, según el cronograma que se haya dispuesto para el proceso.

k. Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

l. Término de traslado del informe de evaluación

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, durante este término deben presentar los documentos y aclaraciones solicitados por el municipio en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

L. Orden de elegibilidad y adjudicación

La adjudicación se hará, por medio de acto administrativo motivado, se adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso si a ello hubiere lugar.

M. Declaratoria de Desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el municipio mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, el municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (i) No se presenten Ofertas
- (ii) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- (iii) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- (iv) El representante legal del municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- (v) En los demás casos contemplados en la ley.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

N. CAUSALES DE RECHAZO

- 1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 2) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:
GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

- 3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
- 4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos
- 6) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
- 7) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- 8) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
- 9) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o lega de acuerdo con los términos establecidos en el presente pliego.
- 10) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 12) Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
- 13) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- 14) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el documento de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- 15) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
- 16) Presentar la oferta extemporáneamente
- 17) No presentar oferta económica.
- 18) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, una vez se haya efectuado el procedimiento establecido por la ley y Colombia compra de acuerdo
- 19) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
- 20) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
- 21) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
- 22) la omisión o el error en la descripción de los ítems contenidos en el presupuesto oficial.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

23) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

CAPÍTULO VI

VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021)** la **SUBDIRECCIÓN DEL IMDERCUT** de El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$2.307.000.000) moneda corriente**; valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN - Diez (10) días.

El cómputo del plazo de ejecución comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - De conformidad con lo establecido en los estudios previos, la **SUBDIRECCIÓN DEL IMDERCUT** del municipio de Puerto López, el valor estimado de la presente contratación se amparará presupuestalmente de la siguiente manera:

FUENTE	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
ICLD	2.3.35.3502.0200-2	BPIN 2024505730068 apoyo a la promoción y mercadeo turístico del municipio de puerto lopez	\$1.000.000.000

FUENTE	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
ITO	2.3.33.3301.1603-7	BPIN 2024505730066 Fortalecimiento de los festivales eventos y expresiones artísticas del municipio de Puerto López	\$1.307.000.000

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos presupuestales derivados de la presente contratación se garantizarán con base en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 00190 del 18 de junio de 2026.

FORMA DE PAGO - El INSTITUTO se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, pagará al CONTRATISTA la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$2.307.000.000) moneda corriente;** diferidos de la siguiente forma:

1. Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.153.500.000), el cual se girará con posterioridad a la legalización del contrato, aprobación de las garantías contractuales y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.
2. Un pago final correspondiente al saldo restante, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, el cual será cancelado contra la entrega a satisfacción del servicio por parte del contratista, verificación del supervisor del contrato, y presentación de la respectiva cuenta de cobro y documentos soporte. Del valor final se descontará el monto del pago anticipado. El contratista deberá adjuntar el soporte de consignación de los rendimientos financieros obtenidos por dicho pago anticipado.

Justificación Jurídica del Pago Anticipado

El “pago anticipado” no corresponde a un “anticipo” en los términos del artículo 40 del Decreto 1082 de 2015, sino a una figura distinta que consiste en el giro parcial o total del valor del contrato con anterioridad a la ejecución contractual, usual en la contratación de servicios con condiciones comerciales específicas.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en lo no previsto en las normas de contratación estatal, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho privado. En ese sentido, el pago anticipado se justifica cuando responde a usos comerciales aceptados en el mercado (como sucede en el caso de la prestación de servicios logísticos aplicables al caso), y debe estar soportado en una cláusula

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

contractual que garantice la ejecución satisfactoria del objeto contractual.

Adicionalmente, el principio de autonomía de la voluntad (artículo 1602 del Código Civil), permite pactar libremente la forma de pago, siempre que no se contrarie norma imperativa ni el interés general.

Colombia Compra Eficiente, en sus orientaciones técnicas, reconoce que el pago anticipado es una figura viable y distinta al anticipo, especialmente en servicios logísticos, artísticos, publicitarios, de eventos, y similares, que requieren pactos comerciales previos y condiciones contractuales particulares.

Justificación Técnica y Operativa

En el presente contrato, la naturaleza del servicio “logística y operativa” de alto nivel exige la entrega de un pago anticipado como condición para reservar agenda, asegurar presencia, producción y despliegue logístico de los artistas a contratar y delegaciones invitadas.

La mayoría de los tramites logísticos establecen, como regla general, que el pago anticipado es un requisito contractual no negociable, y forma parte integral de las condiciones para garantizar la disponibilidad, montaje y desarrollo del espectáculo. La no inclusión de dicho pago comprometería la viabilidad misma del evento.

Requisitos para el Trámite del Pago Anticipado

Para proceder con el pago anticipado, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contrato debidamente perfeccionado y legalizado.
- Garantías aprobadas por la entidad.
- Solicitud formal del contratista con cuenta de cobro o factura.
- Certificación bancaria de la cuenta a la cual se transferirán los recursos.
- Certificación del supervisor autorizando el desembolso.
- Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, cuando aplique.
- Compromiso de devolución de rendimientos financieros mediante constancia de consignación en la cuenta del IMDERCUT.
- certificación bancaria
- RUT

El pago anticipado será monitoreado contractualmente y supervisado por el funcionario designado, quien verificará su adecuada aplicación en cumplimiento del objeto contractual. La cláusula de pago anticipado se incorporará expresamente en

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

la minuta contractual, como garantía de su legalidad y trazabilidad.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

El oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*); para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la página 39 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022.

CAPÍTULO VII

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b. Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato
- d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Instituto se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ			Documento Controlado
	IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	
	GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión dentro del proceso	No permite la transparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ			
	IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
	GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

8	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos y descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad
---	------------	---------	-----------	--------------	---	-----------------------------	---	---	---	-------------	---------

		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierto, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	de Directora Contratación	Acta de inicio	Acta de terminación	Revisión del expediente	Inmediata
2	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	de Directora Contratación	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	de Directora Contratación	Acta de inicio	Acta de terminación	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	de Directora Contratación	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Verificar en el informe presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Informe	Inmediata
6	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Presentación de la Bitácora	Diaria

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9			
	PLIEGO DE CONDICIONES			
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:	Documento Controlado
GCO-FOR-038	2	19-06-2020		

7	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Revisión del libro de radicado	Diaria
8	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Acta de inicio	Acta de terminación	Gestionar y tramitar ante el área Administrativa y Financiera	Inmediata

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas. La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato ". Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual y el contratista en la contractual se señalan a continuación.

CAPÍTULO VIII **GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad de los bienes cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, con una vigencia de cuatro (4) meses o hasta la

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO: GCO-FOR-038	VERSIÓN: 2	FECHA: 19-06-2020

liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el Instituto se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN. Por lo que se realiza la verificación de umbrales y excepciones.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$28.280.689.315.
- La Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
- No hay excepciones aplicables a los anteriores acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	-	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ IMDERCUT NIT 900.261.284-9		
	PLIEGO DE CONDICIONES		
	CODIGO:	VERSIÓN:	FECHA:
GCO-FOR-038	2	19-06-2020	

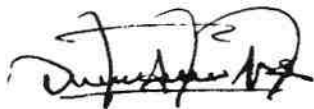
En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Lo anterior implica que el INSTITUTO deberá otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial y tendrá en cuenta que el plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de diez días calendario.

Sin otro particular,


CAPÍTULO X CRONOGRAMA

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II. Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en EL PLIEGO DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto. De la misma manera, si INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

Atentamente



DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR
DIRECTOR DEL IMDERCUT

Proyectado:		Revisado:	
Nombre: Luis Alberto Bejarano Aguirre		Nombre: Juan Carlos	
Cargo: CPS Asesor jurídico		Cargo: Subdirector(a) del IMDERCUT	
Fecha: julio de 2026		Fecha: julio del 2026	